

ACTA NÚMERO DIEZ- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las ocho horas con cuarenta minutos y finalizó a las catorce horas del día **ocho de abril** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del **Secretario Municipal** [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Lectura de Actas Anteriores**; tercer punto **Socializar Propuesta de Ley de Impuestos Municipales** y cuarto punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento el ACUERDO CINCO DEL ACTA NÚMERO OCHO con fecha veintidos de marzo de dos mil veintidos, donde se autorizo al jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de accesorios eléctricos para el mantenimiento y reparación de algunas lámparas del alumbrado público y así mismo se autorizó la contratación del Sr. [REDACTED] para la prestación de servicios como electricista.

- V. Que ya fueron adquiridas las fotoceldas y fueron reparadas las lámparas del alumbrado público, que fueron adquiridas a crédito, lo que es necesario autorizar los respectivos pagos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de setenta y ocho 00/100 dólares (\$USD 78.00), a través del proceso "**CD-19/2022/ALCCIN COMPRA DE FOTOCELDAS PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**", cheque a favor de [REDACTED] propietario de Ferretería Dayana; afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**.
- b. Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de noventa y siete 50/100 dólares (\$USD 97.50), a favor del Sr. [REDACTED] a través del proceso **CD-19.1/2022/ALCCIN ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELECTRICISTA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**"; haciendo los descuentos de ley y afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 30 numeral 18 del Código Municipal, especifica que son facultades del Concejo Municipal: acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código.
- III. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- IV. Que el Síndico Municipal expone que no se encuentra ningún registro ni antecedentes del inmueble Ubicado en Barrio Belén, Calle Vieja, el cual se encuentra comodato a la Asociación de Reconstrucción y Desarrollo Municipal (ARDM).

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Citar a representante legal de la Asociación de Reconstrucción y Desarrollo Municipal (ARDM), para que pueda exponer antecedentes del inmueble ubicado en el Barrio Belén en calle vieja, llamado siete pellejos que se encuentra en comodato a favor de ARDM. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III. Que es necesario dotar de los insumos necesarios a las oficinas de esta Alcaldía Municipal, para el desarrollo de actividades descritas en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** AUTORIZAR al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la compra de materiales, equipos de oficina y papelería de uso administrativo para las unidades de la Alcaldía. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- II. Que, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de los empleados de esta Alcaldía, a efectos de brindar las condiciones de salud y seguridad ocupacional; así mismo generar un ambiente cálido y de buen servicio a los usuarios que nos visitan y población en general.
- III. Que los aires acondicionados algunos han dejado de funcionar y es necesario la contratación de servicios para la reparación y mantenimiento de cada uno.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al jefe de UACI los trámites correspondientes para la contratación de un técnico para el mantenimiento y reparación de los aires acondicionados de la Alcaldía. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Decreto Legislativo número 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 del 5 de febrero del mismo año, y el Decreto número 929. En el artículo 4, numeral 29, se establece la obligatoriedad de los gobiernos locales para la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, mediante la creación de las Unidades Municipales de la Mujer, como oficina responsable de la asesoría en la transversalización del enfoque de género en el ámbito local, por medio del desarrollo de políticas, planes y programas municipales para el desarrollo territorial.
- II. Que en el Art. 2 del Código Municipal establece que: "El municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno...".
- III. Que cabe destacar que a partir de las reformas del Código Municipal publicadas el 18 de enero de 2006, en el Artículo 4, se incorpora la competencia N.º 29 de los Concejos Municipales: **Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.** De esta manera el Código Municipal plantea de forma explícita la responsabilidad de los Concejos Municipales en la promoción de la equidad entre hombres y mujeres.
- IV. Que la municipalidad no cuenta con un Plan de Igualdad y Prevención de la violencia contra las mujeres, por ello es necesario la elaboración de uno.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar a la encargada de la Unidad de Género elaborar el "**Plan Municipal de Igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres del municipio de Cinquera departamento de**

Cabañas.“ en coordinación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (**ISDEMU**), como ente asesor en el proceso para dar cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, artículo 12 y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el artículo 29. Asimismo, acuerda delegar a las concejales de la Comisión de Género: a la Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría y la Sra. [REDACTED], para apoyar a la encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, la Licda. [REDACTED] en la elaboración y seguimiento de este plan. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- II. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que: Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- III. Que la Directora de la Casa de la Cultura y Convivencia en coordinación con los niños y niñas del Centro Escolar de San Nicolas, está organizando una jornada de limpieza en toda la comunidad y ríos, con el objetivo de fomentar el cuidado y prevención de nuestro medio ambiente.
- IV. Que, en virtud de lo mencionado, es necesario proveer de refrigerios a niños y niñas para incentivarlos a seguir cuidando nuestro medio ambiente.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al jefe de UACI los trámites correspondientes para refrigerios de niños y niñas de la comunidad de San Nicolas. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 3 numeral 5 del Código Municipal, dicta que la autonomía del Municipio se extiende a: El decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que en el Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, decreta que es competencia de los municipios: La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura.
- III. Que en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, plantea que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y administración Municipal.
- IV. Que en el Art 32 del Código Municipal, fija que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
- V. Que en el Art 35 del Código Municipal, dictamina que: Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- VI. Que en el Art. 61 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, especifica el uso de los vehículos del Estado se clasifica de la siguiente manera: 1. Discrecional, que será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo; 2. Administrativo, general u operativo, aquel que para uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución.
- VII. Que es necesario crear un reglamento para el uso de vehículos y distribución de combustible de la Alcaldía de Cinquera, ya que no se cuenta con uno, con el objetivo de normar el uso y el combustible para misiones oficiales, labores generales, administrativas y operativas de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Síndico Municipal al Sr. Willian Alexi Hernández Quiros para que elabore el Reglamento para el uso de vehículos y distribución de combustible para la municipalidad, debiéndolo presentar para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las ocho horas con cuarenta minutos y finalizó a las catorce horas del día **ocho de abril** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal